

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 1 de 56

Pliego de Condiciones Definitivo

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-SI-001-2026

OBJETO

ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCION BALISTICA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTACION SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA, EN EL MARCO DEL BPIN No. 202600000001322.

San Sebastián, Cauca, septiembre de 2026

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3 

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 2 de 56

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Sebastián Cauca, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser radicadas exclusivamente a través del correo electrónico contratacion@sansebastian-cauca.gov.co

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3 

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 3 de 56

CAPITULO I **INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION:

El Municipio de San Sebastián Cauca mediante proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, pretende Realizar el siguiente Objeto: **ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCION BALISTICA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTACION SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA, EN EL MARCO DEL BPIN No. 202600000001322.**

El objeto se clasifica con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CLASE
46181704	Cascos de seguridad

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en el **Cuadro No. 1 del Capítulo I** del presente pliego de condiciones, el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionamiento y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de las actividades.

MODALIDAD DE SELECCION

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Por tratarse de un proceso para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización conforme lo estipula el artículo 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 cuyo valor oficial supera la mínima cuantía, la modalidad de selección que corresponde es de Selección Abreviada, aplicando el procedimiento de subasta inversa, conforme lo establece el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 4 de 56

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)”.

En relación a la regulación contenida en el reglamento sobre la subasta inversa, su procedimiento y demás aspectos, se tiene lo siguiente:

Decreto 1082 de 2015:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 5 de 56

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La subasta será realizada presencialmente, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Es de resaltar para el actual proceso el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes es el de subasta inversa.

Es preciso mencionar que, una vez realizada la revisión en la tienda virtual del estado colombiano, se encontró que no existe acuerdo marco para los elementos requeridos, entendiendo que el acuerdo actual de intendencia no oferta los elementos requeridos.

De igual forma, debe traerse a colación lo dispuesto en el numeral 3.3. de la circular externa 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece el paso a seguir, en caso de la no existencia de un acuerdo marco de precios:

“En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda”.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA		Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4		Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA		Página 6 de 56

De acuerdo a lo anterior y atendiendo la necesidad requerida, se adelantará un proceso de selección abreviada por medio del procedimiento de subasta inversa.

1.1.2 Localización y descripción del proyecto

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Sebastián Cauca- C.A.M

CUADRO No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCION BALISTICA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTACION SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA, EN EL MARCO DEL BPIN No. 202600000001322	El plazo para la ejecución del contrato será de sesenta días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 97.776.000)	El contrato será ejecutado en el municipio de San Sebastián Cauca, C.A.M; o en los sitios donde sea requerido por la supervisión

El valor del presupuesto oficial para este proceso, es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se discrimina así:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones técnicas exigidas y los demás requerimientos u obligaciones que se estimen en el pliego de condiciones y en los documentos previos, que permitan ejecutar a entera satisfacción el objeto contractual y la entrega de los bienes y/o servicios que se contratan.

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Casco de protección balística nivel III A	unidad	28	\$ 3.492.000	\$97.776.000



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 7 de 56

	tipo tactico NTMD-0246-A3				
--	---------------------------	--	--	--	--

Los materiales deben ser entregados por el contratista seleccionado en la oficina del Almacén ubicado en el edificio de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Cauca o en el sitio que sea requerido por la supervisión.

NOTA 1: El valor de la oferta presentada deberá incluir en cada ítem los materiales y demás gastos en que se pueda incurrir el contratista en la entrega de los elementos, por lo tanto, no podrá solicitar reconocimiento económico posterior por estos conceptos.

NOTA 2: Los elementos a entregar deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado Nacional y requeridos para los diferentes equipos y fines del Municipio.

El proponente deberá entregar a satisfacción de la entidad contratante los elementos descritos en el presupuesto oficial, determinados en su unidad y cantidad, con sus respectivas especificaciones, el presupuesto oficial hace parte integral de la presente convocatoria.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

- El contratista debe suministrar a entera satisfacción de la entidad los elementos de marcas reconocidas en el mercado nacional que la entidad requiera, que sean afines con la necesidad requerida.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
- Garantizar la calidad de los elementos a entregar.
- Los requerimientos e informes que solicite el supervisor del contrato a la luz del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen.
- Generar una factura por el suministro cumplido.
- Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios a la Entidad. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.
- Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado.
- La entrega de los elementos se realizará en el almacén del Municipio de San Sebastián, los gastos directos e indirectos del transporte serán asumidos por el Contratista, sin derecho a reclamación alguna por tal motivo.
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

Disponibilidad Presupuestal

El certificado de Disponibilidad Presupuestal es el 195 de 2026.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 8 de 56

ESPECIFICACION SOLICITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad.

Acuerdos y tratados Internacionales.

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial; lo anterior sin perjuicio de que se acrediten los requisitos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referentes a la limitación de la convocatoria a Mipyme, caso en el cual por excepción no serán aplicados tales acuerdos comerciales.

Cronología del Proceso

El cronograma del proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	Lugar
-----------	-------	-------

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co @aldeasdiadesansebastiancauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA		Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4		Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA		Página 9 de 56

Publicación acto de apertura, acta de apreciaciones de la entidad, documentos y estudios previos, matriz de riesgos previsible y pliego de condiciones definitivo.	23 de septiembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo máximo para publicar adendas	24 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo máximo para presentar ofertas	Hasta el 26 de septiembre de 2026 a las 11:55 a.m..	Físicamente en ventanilla unica de la Alcaldía Municipal de San Sebastián
Evaluación de la oferta Jurídica, financiera y Técnica del proponente	29 de septiembre de 2026	Equipo evaluador
Publicación y traslado del informe de evaluación de la oferta económica, Jurídica, financiera y Técnica del proponente y plazo máximo para subsanar. En caso de que no existan proponentes habilitados o únicamente se presente un oferente habilitado, este será el único plazo para que los	30 de septiembre de 2026 hasta el 3 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Las observaciones, subsanaciones o solicitudes deberán ser radicadas físicamente en la ventanilla unica de la Alcaldía Municipal de San Sebastián o a través del correo electrónico dispuesto



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA		Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4		Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA		Página 10 de 56

oferentes presenten los instrumentos tendientes a subsanar los documentos allegados inicialmente		
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación de la oferta	6 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente” e informe definitivo en caso que varíe el inicial	6 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Audiencia de subasta inversa presencial Cuando exista más de un oferente habilitado	7 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Físicamente en el despacho del Alcalde Municipal
Expedición de la resolución de adjudicación del proceso	7 de octubre de 2026	Físicamente en el despacho del Alcalde Municipal
Firma del contrato	Dentro de los Dos días hábiles siguientes a la adjudicación	



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA		Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4		Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA		Página 11 de 56

Legalización del contrato.	Tres días siguientes a la firma del contrato	
----------------------------	--	--

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento.

A partir de la fecha de publicación del informe de la evaluación técnica, jurídica y financiera, los proponentes podrán consultar en la Secretaría de planeación las propuestas presentadas; no obstante, se advierte que cualquier observación a las mismas deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y a través de los canales establecidos.

En cualquier momento el Municipio de San Sebastián puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

1.8 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos o comunicaciones relativos a observaciones deberán ser radicadas físicamente en el Archivo de la Alcaldía Municipal de San Sebastián o a través del correo contratacion@sansebastian-cauca.gov.co

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la PLATAFORMA SECOP I contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación.

Aviso de convocatoria.

El acto por la cual se ordena la apertura del presente proceso de selección, emanada de la dependencia solicitante.

Disponibilidad Presupuestal

Requerimientos Técnicos.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 12 de 56

Estudios y documentos previos.

Pliegos de Condiciones.

Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"

Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”

Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.

Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.

Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Decreto 1082 de 2015 –Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación

Ley 2069 de 2020 – Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de San Sebastián mediante observaciones realizadas físicamente en el Archivo de la Alcaldía Municipal de San Sebastián o a través del correo contratacion@sansebastian-cauca.gov.co Lo

12

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@alcaldiasansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiasansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 13 de 56

anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones. Dicho escrito deberá:

- Enviarse con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.
- Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP I o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Municipio de San Sebastián la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de San Sebastián hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del proyecto de pliegos hasta el día anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para el cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Si se expidiere una adenda en la misma se indicará la fecha hasta la cual se prorroga el cierre, si fuere necesario.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP I o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y los adendas respectivos, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.4. ESTUDIOS PREVIOS



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 14 de 56

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP I o la que haga sus veces.

Los estudios y documentos previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP I, tanto con el proyecto de pliego de condiciones, como con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero y cuarto del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...). (La subraya no es del texto).*

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)*”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, Municipio de San Sebastián, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE San Sebastián las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 15 de 56

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Al tratarse del procedimiento de subasta inversa, Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar a los proponentes y radicados hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa, lo anterior sin perjuicio que en caso de no existir proponentes habilitados o únicamente se presente un oferente habilitado, el termino de traslado del informe de evaluación será el único plazo para que los oferentes presenten los instrumentos tendientes a subsanar los documentos allegados inicialmente, en el entendido que al no existir una pluralidad de habilitados no se realiza subasta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.6. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como son el objeto de esta selección abreviada, se tendrá **el precio como único criterio de evaluación.**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar mínimo dos oferentes habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes cuyos bienes o servicios hayan cumplido con la Ficha técnica.

Se debe tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 establece “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente

15

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@diadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/diadesansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 16 de 56

autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin.

18.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1) Metodología:

De conformidad con lo establecido la normatividad vigente, especialmente las condiciones establecidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y las reglas previstas en el pliego de condiciones, se realizarán una Subasta Inversa Presencial, definida como una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Definiciones:

- ✓ **Lances:** Propuesta de precio presentados presencialmente durante el certamen de la subasta.
- ✓ **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- ✓ **Margen Mínimo de Diferencia entre lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.
- ✓ **Menor Precio consolidado:** En subastas de lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades de lote por el precio menor lanzado.
- ✓ **Ronda:** Periodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- ✓ **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances, para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes.

2) Proponentes Habilitados:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del pliego de condiciones y del artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, EL MUNICIPIO ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 17 de 56

inicialmente previsto. Si en este evento no se presentare ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3) Procedimiento para la realización de la Subasta Inversa Presencial:

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberán asistir uniones temporales, personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitados, con su respectivo representante legal y documento de identificación, la presentación podrá hacerse de manera personal o a través de sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente. Antes de iniciar la subasta el funcionario a cargo de la misma, informará a los asistentes acerca del trámite que está a punto de iniciar, haciendo énfasis en que se dará estricto cumplimiento al Decreto reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.2. Cuando existan más de dos (2) propuestas habilitadas, se seguirá el siguiente procedimiento, el procedimiento a seguir en la audiencia pública, es el siguiente:

a) Lugar y Fecha:

El certamen, se celebrará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes. Sin embargo, el Comité de Evaluación, podrá hacer uso de un término menor o mayor al establecido en el cronograma del proceso, para lo cual se dará aviso a los oferentes habilitados y publicando con anterioridad la nueva citación al certamen en la Web www.colombiacompra.gov.co.

b) Introducción a la Subasta Inversa y suscripción de la constancia de asistencia:

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes la constancia de asistencia, que una vez suscrita por los proponentes, implicará el inicio del certamen. Sólo podrá participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban la constancia en mención, la cual señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los pliegos de condiciones y sus anexos.

c) Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio:

El funcionario de la Entidad que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

d) Tiempo asignado para realizar lances de mejora:

La Dependencia encargada del proceso, otorgará un término común de un (01) minuto para recibir por parte de todos los proponentes sus lances usando el formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los mismos.

e) Lances:

- Se entregarán los formularios mediante los cuales se realizarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión inequívoca que no hará ningún lance de mejora de precios expresándolo en el campo destinado para el efecto ("X" al frente de la expresión "NO VOY").



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 18 de 56

- ii. Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los formularios suministrados dentro del término común señalado, esto es, UN (01) MINUTO.
- iii. Un funcionario de la Entidad recogerá los formularios de todos los participantes.
- iv. Se registrarán los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- v. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- vi. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- vii. Una vez terminada la subasta se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Para efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado. De igual manera se recuerda que el porcentaje de decremento aplicado en el lance afectará a todos y a cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial, descartándose la posibilidad de que dicho decremento sea aplicado a uno o a dos o en pocos ítems.

f) Margen Mínimo De Diferencia De Oferta:

- i. El decremento mínimo de mejora de ofertas del primer lance, será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor del presupuesto oficial.
- ii. Los lances posteriores sólo serán válidos, en tanto mejoren el lance inmediatamente anterior en un valor mayor al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO ($\geq 0,5\%$).
- iii. Los lances por debajo del decremento mínimo fijado (0,5%) no serán aceptados.
- iv. Los posteriores lances al primero con el que inicie la subasta se deberán realizar con relación a la propuesta que haya ofertado el menor precio en el lance anterior y así sucesivamente. De no hacerse así el lance se considerará como no válido. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Núm. 6° del Decreto 1082 de 2015).
- v. Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- vi. El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- vii. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará su propuesta final el precio inicial. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que se suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.
- viii. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

g) Comunicación entre proponentes y acompañantes:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 19 de 56

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

h) Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio:

En caso de presentarse lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Si el proponente presenta el formulario en blanco, implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

i) Oferta con Valor Artificialmente Bajo

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa Presencial, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación. En todo caso se aplicarán las reglas previstas en el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

j) Criterios de adjudicación cuando no asisten los proponentes a la audiencia de subasta:

Si resultan dos proponentes habilitados para la subasta, y uno de ellos no asiste a la audiencia, se entiende que este no firma la constancia de asistencia y por consiguiente no participa de la audiencia, por lo tanto su Oferta Económica se abrirá, y se dará lectura al menor precio, por consiguiente el proponente asistente realizará su lance respectivo, conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y si mejora su oferta a la inversa, se dispondrá a la Audiencia de Adjudicación del Contrato, para proceder a su adjudicación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos para la adjudicación en el pliegos de condiciones y conforme al Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De esta audiencia se redactará un acta y se presentará al representante legal, quien adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el

19

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co @aldeasdeSanSebastianCauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 20 de 56

contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Si al terminar la subasta inversa hay empate el Municipio debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

2.7. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, de manera total a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

La Adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación sólo es revocable por las causales establecidas en la Ley y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra la resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El Municipio podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

2.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del presente documento a través del SECOP I, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

2.9 GLOSARIO

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1. **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
2. **Adjudicación:** Decisión emanada del MUNICIPIO DE San Sebastián por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 21 de 56

3. **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
4. **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
5. **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
6. **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
7. **Conflicto de intereses:** Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
8. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso
9. **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
10. **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE San Sebastián y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
11. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
12. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el MUNICIPIO DE San Sebastián mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
13. **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
14. **Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
15. **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 22 de 56

16. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

17. **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

18. **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

19. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

20. **Licitación:** Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del Municipio para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015

21. **Mes- año:** para efecto del presente proceso de selección se tendrá en cuenta el mes de 30 días y el año de 360 días

22. **Mipymes:** se entiende por microempresas incluidas las Fami - empresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

I. Mediana empresa:

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,
- Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

II. Pequeña empresa:

- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores,
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

III. Microempresa:

- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores
- Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

23. **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

24. **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

25. **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 23 de 56

26. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
27. **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal)
28. **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.
29. **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
30. **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
31. **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Proyecto de pliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa del proyecto de pliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
32. **PUC:** Portal Único de Contratación
33. **Requerimientos técnicos:** Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.
34. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
35. **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 24 de 56

CAPITULO III LA PROPUESTA - 3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL Municipio, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. Presentación de la propuesta.

Las propuestas deben ser presentadas en la oficina de archivo de la Alcaldía oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma del proceso.

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados original, el sobre No. 1 contendrá los documentos de orden legal, técnico, financiero y experiencia. El sobre No. 2 contendrá la oferta económica.

El sobre deberá venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del proponente. Dichos sobres deberán marcarse así:

Señores.

MUNICIPIO DE San Sebastián.

Selección Abreviada por subasta inversa No:

Objeto:

Nombre del Proponente Fecha:

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente entregar su propuesta previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la

24

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co @aldeasansebastiancauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 25 de 56

Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe ser firmada en original o en uso de la firma digital, la cual debe cumplir con la normatividad vigente.

3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4 CONSULARIZACIÓN



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 26 de 56

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.5 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

3.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior

26

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co @aldeasdiadesansebastiancauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 27 de 56

que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta adjunta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de San Sebastián se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO DE San Sebastián, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO DE San Sebastián no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.8 POTESTAD VERIFICATORIA

El Municipio de San Sebastián se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación. En el evento de confirmarse la falta de autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, la propuesta será RECHAZADA.

3.19 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se permite la presentación de propuestas alternativas.

3.10 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE

3.10.1 PROPUESTA - SOBRE.

El Sobre de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este pliego de condiciones, podrá ser objeto de revisión por parte de los oferentes una vez se publique el informe de evaluación.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

27

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@diadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/diadesansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 28 de 56

3.11. LIMITACION A MIPYMES

Al no cumplirse los requisitos estimados en el Decreto 1082 de 2015, la convocatoria no se limitará a mipymes y podrá participar cualquier interesado.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 29 de 56

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES.

- A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, firmada por el Representante Legal o la persona que haga sus veces. Diligenciar **Anexo No. 1**.
- B. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso y cuyo objeto social incluya el de la presente contratación, y/o Matricula mercantil y Declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones.
- C. **AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL ÓRGANO SOCIETARIO COMPETENTE**, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.
- D. **DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en la cual se indique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar **Anexo No. 2**.
- E. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 30 de 56

F. **Registro único de proponentes (RUP)** cuya inscripción se encuentre en firme máximo a la fecha de cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

G. **Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.** De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

- En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. Esta certificación debe ser con fecha de expedición no superior a treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

Planillas de pago de seguridad social para del periodo actual, denotando el pago oportuno mensual.

H. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:** Judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y Certificado de Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. (Persona Natural obligatorio), para persona Jurídica es obligatorio de la persona jurídica y del representante legal, Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran), Redam de acuerdo con lo señalado en la Ley 2097 de 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

I. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**, actualizado. En el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual

J. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**, diligenciar **Anexo No. 5.** o Conformación de Unión Temporal, **Diligenciar Anexo No. 6** (cuando se requiera)

K. **FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Diligenciar **Anexo No. 3.**

L. Garantía de seriedad de la propuesta.

M. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses acorde a la Ley 2013 de 2019 donde se verifique la inexistencia de dichos conflictos.

N. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

O. Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan los cascos balísticos NTMD-0246-A3 de manera expresa.

P. Certificado de distribuidor autorizado: en caso de el oferente no ser el fabricante del producto, certificado emitido por el fabricante donde el oferente es distribuidor autorizado para el presente proceso y en los elementos a adquirir, dirigido a la Alcaldía Municipal.

2. GARANTIAS

2.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

30

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

@aldeasde@sansebastiancauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 31 de 56

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio De San Sebastián. identificado con NIT 891.502.482-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 32 de 56

2.1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE San Sebastián identificado con NIT 891.502.482-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 33 de 56

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro de proponentes vigente.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 34 de 56

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
---------------------------------	---

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,63
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,67
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 4,73



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 35 de 56

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,11

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICADOR	PORCENTAJE
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.70

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CRITERIOS TECNICOS

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia máxima con dos (2) contratos cuyo objeto alcance haya sido la venta de cascos balísticos para la fuerza pública, organismos de seguridad del estado, cuya sumatoria de los valores ejecutados (expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación del contrato o contratos) sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Los contratos acreditados deben estar certificados en la experiencia en el RUP; para tal efecto el proponente deberá especificar en su propuesta el número de los consecutivos de los contratos que están en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia general.

Si los contratos que se pretenden acreditar se celebraron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá presentar experiencia como proveedor en un máximo de dos (2) contratos de compraventa estrictamente relacionados con el objeto a contratar, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a un (2) veces el valor del presupuesto oficial.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 36 de 56

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos acreditados como experiencia específica, deben ser distintos a los acreditados como experiencia general.

REQUISITOS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, deberá aportar acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

No se tendrá en cuenta la experiencia subcontratada o en ejecución.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato, debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante

O del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar o certificación por parte de contador público si no está obligado a declarar renta ni a facturar.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 37 de 56

Cuando se presente la propuesta en consorcio o unión temporal, un integrante podrá acreditar la totalidad de la experiencia descrita anteriormente, el cual no podrá tener menos del 30% de participación en el proponente; el resto de los integrantes deberá acreditar mínimo el 10% de la experiencia específica requerida, adicional al cumplimiento del requisito; Como excepción de lo anterior se autorizará que uno de los integrantes del proponente plural no aporte experiencia para lo cual podrá tener una participación en la conformación máximo del 5%.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

NOTA 2: El municipio, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por municipio, se rechazará la propuesta.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

3.5. Tipología contractual:

Contrato de compraventa.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad, en cuanto a calidad, cantidad y tiempo de ejecución.
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y la oferta económica presentada, por su cuenta y riesgo.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido.
4. Cumplir con las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios.
5. Dar inicio o reanudar la prestación de los servicios, según el caso, o por suspensión del contrato.
6. Presentar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los informes de ejecución y los que se requieran en virtud de la ejecución del contrato.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 38 de 56

7. Constituir la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados dentro de los plazos establecidos del contrato, así como, la actualización de acuerdo con sus respectivas prórrogas, adiciones y/o modificaciones a que haya lugar.
8. Presentar los documentos necesarios y requeridos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido y conforme a las disposiciones normativas vigentes.
9. Cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones que afecten el contrato.
10. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos en los que pueda llegar a incurrir para la ejecución del presente contrato, tales como: transporte e impuestos de Ley que apliquen al contrato y los demás a que haya lugar.
11. Atender las recomendaciones, solicitudes u órdenes que el funcionario encargado de la supervisión del contrato, imparta en aras de la supervisión y vigilancia del contrato.
12. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
13. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos soportes.
14. Atender las recomendaciones, solicitudes u órdenes que el funcionario encargado de la supervisión del contrato, imparta en aras de la supervisión y vigilancia del contrato.
15. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todo aquello que esté relacionado con el mismo.
16. Acatar y poner en marcha todas aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del contrato.
17. Las demás que sean necesarias para la correcta y efectiva ejecución del contrato.
18. El contratista debe acreditar que cuenta con el permiso vigente para lo comercialización de elementos de uso privativo de la fuerza pública y organismos de seguridad.
19. Realizar las gestiones necesarias de comunicación ante la Policía Nacional del Departamento o Municipio donde corresponda para la verificación y aprobación de los elementos objeto del contrato.
20. Suministrar los elementos con las especificaciones técnicas requeridas y las normas técnicas señaladas.
21. Teniendo en cuenta que la propuesta del proponente se origina a partir del estudio de mercado, dichos valores deberán mantenerse hasta proveer los bienes.
22. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para tal fin.
23. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar.
24. El municipio, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto. Los elementos que no se encuentran relacionados y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor, previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.
25. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
26. Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en algún, inhabilitación, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 39 de 56

27. Realizar el respectivo informe de entrega suministrando las facturas y garantías correspondientes.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal

Serán de cargo del CONTRATISTA:

28. Los elementos que se suministren deberán ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.

29. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas

3.3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de SESENTA días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de San Sebastián - C.A.M o en los sitios donde sea requerido por la supervisión.

DOMICILIO CONTRACTUAL: San Sebastián.

Capítulo V CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como son el objeto de esta selección abreviada, se tendrá **el precio como único criterio de evaluación.**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar mínimo dos oferentes habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes cuyos bienes o servicios hayan cumplido con la Ficha técnica, de acuerdo con el procedimiento ya establecido en el presente pliego.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 40 de 56

Se debe tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 establece “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin.

OFERTA ECONOMICA

El proponente al momento de realizar la propuesta económica deberá tener en cuenta todos los requerimientos de la entidad.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la compra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

1. Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
3. El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems y no podrá ofrecer precio Cero “0” so pena de ser rechazada la propuesta.
4. La propuesta económica no podrá superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
5. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 41 de 56

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables al puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

41

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@alcaldiasansebastiancauca](https://www.instagram.com/alcaldiasansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 42 de 56

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 43 de 56

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 44 de 56

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 45 de 56

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 46 de 56

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 47 de 56

sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente

47

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@diadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/diadesansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 48 de 56

plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

48

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817

alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

@aldeasdiadesansebastiancauca



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 49 de 56

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica, el proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- W. No haber acreditado con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones la calidad de MIPYME cuando el proceso de selección se limite exclusivamente a ellos
- X. Las demás previstas en la ley.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 50 de 56

CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la Ley

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 51 de 56

CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con el municipio al **“ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCION BALISTICA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTACION SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA, EN EL MARCO DEL BPIN No. 202600000001322”**, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de la Adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la dirección Administrativa y Financiera del Municipio de San Sebastián y la aprobación, por parte del Municipio de San Sebastián de la garantía única de cumplimiento constituidos por el contratista, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio de San Sebastián pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término citado, el Municipio de San Sebastián podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, el Municipio de San Sebastián, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 52 de 56

El Municipio de San Sebastián ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio de San Sebastián, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de San Sebastián en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de San Sebastián.

VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Municipio de San Sebastián, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 53 de 56

AJUSTE

El contrato no se encuentra sujeto a formula de ajuste de precios.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE San Sebastián pagará al CONTRATISTA el valor mediante UN UNICO PAGO, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y recibo de almacén.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE San Sebastián solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, al Municipio de San Sebastián para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el servicio o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE San Sebastián

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Municipio de San Sebastián se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las actividades.

CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Sa San Sebastián, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

53

Canales de atención:

Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3

Celular: 313 561 6817 alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co

www.sansebastian-cauca.gov.co

[@alcaldiasansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiasansebastiancauca)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 54 de 56

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

MULTAS

En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, el Municipio de San Sebastián podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en los documentos contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, previo el procedimiento garante del debido proceso, establecido por la resolución respectiva que hace parte de los documentos contractuales.

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la entrega, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer los bienes, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 55 de 56

cero uno por mil (0.01%) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas inocuidad y de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: GJU-FTO-017
	NIT. 891502482-4	Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 3/12/2025
	FORMATO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Página 56 de 56

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de San Sebastián, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que el Municipio de San Sebastián hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES - CADUCIDAD

NO APLICA.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir de la fecha de terminación del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Los documentos del presente proceso de contratación
- El informe de evaluación de las propuestas.
- La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- La garantía única y seguros exigidos.
- Certificación de aportes parafiscales.

